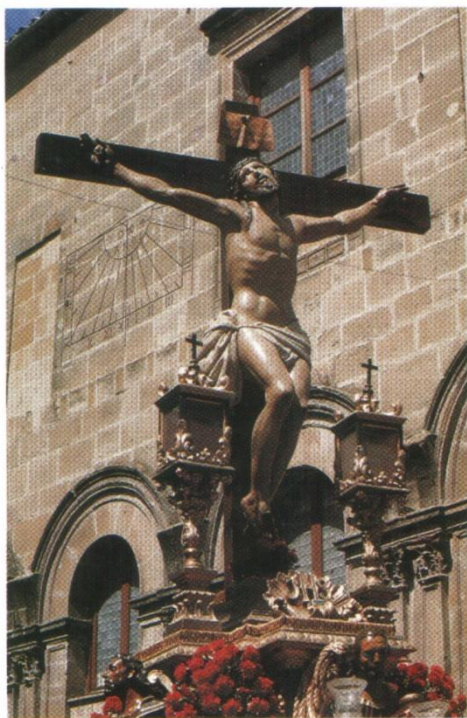


E S T A T U T O S



DE LA COFRADÍA DEL
SANTÍSIMO CRISTO DE LA EXPIRACIÓN
Y
MARÍA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES
DE
ÚBEDA

ESTATUTOS
DE LA COFRADÍA DEL
SANTÍSIMO CRISTO DE LA EXPIRACIÓN
Y MARIA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES
DE
ÚBEDA



INTRODUCCIÓN

La Cofradía establecida en la Iglesia de la Santísima Trinidad, filial de la Parroquia de San Nicolás de Bari, de la ciudad de Úbeda (Jaén), fundada a principios del siglo XVII, tiene como objetivos y fines inmediatos el ejercicio de la piedad cristiana de sus componentes, el culto público y la veneración de la Pasión de Nuestro Señor Jesucristo en la advocación del SANTISIMO CRISTO DE LA EXPIRACION Y MARIA SANTISIMA DE LOS DOLORES.



CAPÍTULO I

TITULO, CONSTITUCIÓN, NATURALEZA, FINES Y SEDE SOCIAL DE LA COFRADÍA

Artículo 1º.- Esta Cofradía se constituye como asociación pública, en virtud de propio decreto de erección canónica del Obispo, con el título de “COFRADIA DEL SANTISIMO CRISTO DE LA EXPIRACION Y MARIA SANTISIMA DE LOS DOLORES” en la ciudad de Úbeda.

Artículo 2º.- Surge como un grupo de cristianos que, dentro de la comunidad parroquial de San Nicolás de Bari de Úbeda, se unen, a impulsos de la advocación del Santísimo Cristo de la Expiración y María Santísima de los Dolores, para fomentar el culto divino y vivir y testimoniar mejor su fe cristiana. De alguna forma recoge la tradición y herencia, desde su fundación hasta nuestros días, legada por los componentes de la cofradía.

Artículo 3º.- Los fines que definen esta Cofradía son dos: El culto público y la confraternidad.

De forma específica son:

- a) Dar culto a Dios públicamente, viviendo las exigencias del bautismo.
- b) Coordinación y colaboración con la Diócesis y la Parroquia.
- c) Conexión de todos los actos culturales de la Cofradía con la Fe y la fuente de la Fe, especialmente la Eucaristía.
- d) Fomento de la piedad.
- e) Propagación de actuaciones o compromisos de ayuda y promoción de los necesitados, en coordinación con Caritas y la Parroquia.

Artículo 4º.- El emblema o escudo, de la Cofradía, es: Cruz trinitaria, en sus colores, flanqueada por dos estípites curvos, enrejados y simétricos, unidos por sus bases y con coronación de roleos, a modo de capiteles, que soportan corona. Cierran por la base dos palmas cruzadas y también simétricas.



Artículo 5º.- El hábito oficial de la Cofradía es: Túnica de paño o tela blanca, con botonadura negra, con bocamangas de raso negro y reborde de encaje blanco. Capirotos de raso negro con caídas extensas, llevando bordado en blanco y a la altura del pecho el escudo o emblema oficial de la Cofradía. Capa de raso blanco con vueltas en negro, también de raso, llevando a la altura del hombro izquierdo, bordado en negro y en gran tamaño, el emblema o escudo. Cíngulo doble de algodón torcido color negro, terminado en borlas por sus dos extremos. Sandalias, de dos tiras cruzadas, blancas, calcetines y guantes negros.

Artículo 6º.- Esta cofradía fija su sede social, para secretaria, reuniones de Juntas Directivas, Archivo y Administración, en la calle Trinidad, 2. Local cedido por la Parroquia de San Nicolás de Bari.

Para las reuniones de Asamblea General se utilizarán los locales de la Casa de Cofradías de Úbeda.

CAPITULO II

MIEMBROS DE LA COFRADIA

Artículo 7º.- Para ser miembro de pleno derecho se requiere:

- a) Tener mayoría de edad canónica, dieciocho años cumplidos.
- b) Haber solicitado la inscripción con un año de antelación.
- c) Haber sido recibido como nuevo cofrade, durante el año de pre-inscripción, en el contexto de un acto comunitario, que tendrá lugar en uno de los días de la celebración del Septenario.
- d) Estar inscrito en el Libro de Registro de la Cofradía.
- e) No estar incurso en ninguno de los casos previstos en el Cn. 316,1.

Artículo 8º.- Es elector todo miembro de pleno derecho.

Artículo 9º.- Es elegible para cualquier cargo directivo todo cofrade de pleno derecho; con domicilio en Úbeda o que trabaje habitualmente en ella; con una antigüedad de cofrade de, al menos tres años; que no ocupe cargo político alguno y no esté incurso en ninguna otra cláusula prohibitiva,



especialmente en las señaladas en el párrafo 2º del canon 316. Tampoco pueden ocupar cargos directivos en la Cofradía aquellas personas que estén en situaciones irregulares: Matrimonio a prueba, uniones libres de hecho, católicos unidos por mero matrimonio civil, separados o divorciados.

Artículo 10º.- El desempeño de cualquier cargo de responsabilidad directiva en la

Cofradía es incompatible con otro cargo en cualquier otra Cofradía.

El mandato de cualquier cargo directivo será de tres años y no más de seis en el mismo puesto.

CAPITULO III

ESTRUCTURA JURIDICA DE LA COFRADIA

Artículo 11º.- La Cofradía constara de Asamblea General, Junta Directiva y Comisión Permanente.

Artículo 12º.- Funciones de la Asamblea General:

- a) Conocer los planes de actuación de la Cofradía, a propuesta de la junta Directiva, y hacer propuestas sobre ellos.
- b) Elegir al hermano mayor por el procedimiento que se explica en el Art. 13º.
- c) Designar, a propuesta de la Junta Directiva, el Consejo, dos consejeros, al menos, de Asuntos Económicos.
- d) Conocer y aprobar el estado de cuentas que presente la Junta Directiva.
- e) Aprobar y modificar los Estatutos, a propuesta de la Junta Directiva, según las normas del derecho.

La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario, al menos, una vez al año. Y con carácter extraordinario:

- a) Cuando lo estime oportuno el Obispo.
- b) A propuesta de la Junta Directiva.
- c) A petición, por escrito, del 25% de los cofrades. En este caso, se requerirá un “quórum” del 80% de los firmantes.
- d) En el supuesto de modificación de Estatutos.



Santísimo Cristo de la Expiración y María Santísima de los Dolores

Para la adopción de acuerdos en Asamblea General se requerirá la asistencia del 10% de sus miembros. En el supuesto de modificaciones de estatutos será necesario el voto favorable de dos tercios de la Asamblea. Los acuerdos se aprobarán por mayoría absoluta de los presentes. Después de dos escrutinios ineficaces, se aplicará el Cn. 119,2.

Artículo 13º.- La elección del hermano Mayor comprende dos momentos:

- a) La Junta Directiva forma, entre todos los miembros elegibles de la Cofradía, varias candidaturas completas (tres como máximo), que luego ha de proponer a la Asamblea General para que esta elija. No obstante, la Asamblea General puede presentar también candidaturas completas, en cuyo caso estas han de ir respaldadas por la firma del 10% de los electores. (Por candidatura completa se entiende: Hermano Mayor, Vice-Hermano Mayor y Administrador).
- b) La Asamblea General elige, con voto secreto, una de las candidaturas propuestas. Posteriormente, el Obispo confirma en el cargo al Hermano Mayor elegido.

Con tiempo suficiente se anunciara el lugar, día y horas del proceso electoral. A estos efectos, compondrán la mesa electoral: dos miembros de la Junta Directiva que no sean candidatos; dos electores por sorteo y no incluidos en candidatura. Presidente el de mayor edad y hace de Secretario el mas Joven.

Saldrá elegida la candidatura que obtenga la mayoría absoluta de los votos validos emitidos. Si ninguna candidatura logra dicha mayoría, se efectuara una nueva elección a los quince días, concurriendo a la misma solo las dos candidaturas cuyos hermanos Mayores sean de más edad. Si, después de la nueva votación, persiste el empate, queda elegida la de más edad.

Artículo 14º.- El hermano Mayor entrante elige al Secretario, siempre de entre los elegibles. El resto de los cargos que queden pendientes los elige la nueva candidatura.



Artículo 15º.- L Junta Directiva la componen el Capellán, hermano Mayor, el Vice-Hermano Mayor, el Secretario, el Administrador, y los Vocales. Todos con voz y voto excepto el Capellán que no tiene voto.

El Hermano Mayor nombrara, en caso necesario, cuantos representantes se requieran en distintos organismos, agrupaciones, congresos, etc., con limitación temporal a la duración de la representación, estos representantes estarán obligados a informar a la Junta Directiva de su gestión.

Artículo 16º.- Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Concretar los planes aprobados por la Asamblea General y programar las actividades de la Cofradía.
- b) Proponer a la Asamblea General de una a tres candidaturas para la elección de Hermano Mayor.
- c) Proponer a la Asamblea General los miembros del Consejo Económico.
- d) Presentar para su aprobación por la Asamblea General el estado de cuentas de la Cofradía.
- e) Presentar los presupuestos, ordinario y extraordinario, al Secretariado Diocesano de Cofradías para su aprobación.
- f) Disponer de los fondos necesarios para la ejecución de los presupuestos, ordinario y extraordinario, aprobados por el Secretariado Diocesano de Cofradías.
- g) Proponer a la Asamblea General la posible modificación de los Estatutos.

Artículo 17º.- La Junta Directiva se reunirá, al menos, dos veces al año, con carácter ordinario. Podrán convocar a reunión extraordinaria de la misma el Capellán, el Hermano Mayor, o a propuesta de los dos tercios de sus componentes.

Para la validez de sus acuerdos, será necesaria la mayoría absoluta de los votos de los presentes válidamente convocados, con tal de que haya “quórum” (mitad mas uno de los convocados).

Artículo 18º.- Forman la Comisión Permanente: el Capellán, el Hermano Mayor, el Vice-Hermano Mayor, el Secretario y el Administrador.



Son funciones de la Comisión Permanente:

- a) Resolver los asuntos ordinarios de la Cofradía.
- b) Preparar las reuniones y el orden del día de la Junta Directiva, así como ejecutar los acuerdos de la misma.
- c) Promover cuantas actividades, conformes con la naturaleza y fines de la Cofradía, convengan para su buena marcha.

La Comisión Permanente, como órgano ejecutivo de la Junta Directiva, se reunirá siempre que sea necesario.

Los acuerdos se toman por mayoría de los votos presentes, siendo decisorio, en caso de empate, el del Hermano Mayor.

Artículo 19º.- El Capellán, es nombrado por el Obispo. Cuando el Obispo no haya provisto de otra forma, hará las funciones de Capellán el Párroco en cuya demarcación este sita la sede de la Cofradía.

El Capellán debe de estar cerca, asesorar y colaborar estrechamente con la Cofradía, así como asistir a todos sus actos, en los que tiene voz, pero no voto.

Artículo 20º.- El hermano Mayor, en cuya elección no debe contar nunca el criterio de poder económico o de influencia social, deberá ser reconocido especialmente por su sentido cristiano y eclesial, cuidando de que la Cofradía, en sus actuaciones, se coordine y colabore en la Parroquia y la Diócesis, así como con las demás Cofradías y preocupándose singularmente por la formación cristiana de los hermanos.

El Hermano Mayor estará al frente de la Cofradía, con todas sus atribuciones, derechos y deberes, desde el momento en que es confirmado como tal por el Obispo. Previa comunicación del Secretario de la Cofradía al Secretariado Diocesano de Cofradías y después de su elección.

Artículo 21º.- Funciones del Hermano Mayor:

- a) Convocar, moderar y presidir las reuniones de la Asamblea General, Junta Directiva y Comisión Permanente.
- b) Representar a la Cofradía oficialmente.
- c) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Cofradía.
- d) Elegir al Secretario General.



- e) Separar de los cargos directivos, previa notificación a la Junta Directiva, al miembro o miembros que, por su actitud negativa, considere oportuno.
- f) Cuidar debidamente de los bienes de la Cofradía.
- g) Autorizar con su firma la disposición de fondos estimada conveniente por la Junta Directiva para la ejecución de los presupuestos, ordinario y extraordinario, aprobados por el Secretariado Diocesano de Cofradías.
- h) Velar por el cumplimiento de todo tipo de acuerdos tomados.
- i) Colaborar con el Capellán para el cumplimiento de las tareas del mismo.
- j) Presidir a la Cofradía en los actos de culto y en las procesiones.
- k) Facilitar, junto al Capellán, a los aspirantes a cofrade y en año de preinscripción, un plan o cursillo de formación cristiana, que se organizara a través de la Vocalía de Formación.

Artículo 22º.- En caso de enfermedad, necesidad o ausencia, el Hermano Mayor podrá delegar sus funciones en algún miembro con cargo directivo en la Cofradía, haciéndolo constar por escrito y siempre que no pueda ser el Vice-Hermano Mayor.

Artículo 23º.- Las funciones que corresponden al Vice-Hermano Mayor son:

- a) Sustituir al Hermano Mayor en los casos de enfermedad, necesidad o ausencia.
- b) Ayudar al Hermano Mayor en el desempeño de sus funciones ordinarias.
- c) Coordinar la labor de las Vocalías o Secciones.

Artículo 24º.- Sera HERMANO MAYOR HONORARIO de esta Cofradía, quien siendo o habiendo sido cofrade, haya prestado una dedicación y servicio excepcionales a la Cofradía, haya sido propuesto por la junta Directiva al Secretariado Diocesano de Cofradías, el cual, si lo considera pertinente, podrá recabar la correspondiente confirmación del Obispo de la Diócesis.

En adelante, todos los demás títulos honoríficos serán refundidos en este único.



Artículo 25º.- Las funciones del Secretario de la Cofradía son:

- a) Levantar actas de las reuniones y hacer las comunicaciones pertinentes.
- b) Hacer publicar, con la suficiente antelación, las candidaturas presentadas válidamente.
- c) Realizar las citaciones y custodiar la documentación de la Cofradía.
- d) Llevar al día el registro de Cofrades, tanto el Libro Registro de la Cofradía como el de preinscripción.
- e) Realizar las funciones que le encarguen o deleguen el Hermano Mayor y el Capellán.

Artículo 26º.- Las funciones del Administrador son:

- a) Llevar al día la contabilidad.
- b) Ejecutar el cobro de las cuotas.
- c) Preparar el estado de cuenta que la Junta Directiva presentara a la Asamblea General.
- d) Elaborar los presupuestos que la junta Directiva presentara al Secretariado Diocesano de Cofradías.
- e) Disponer, ordenar y archivar cuantos documentos económicos afecten a la Cofradía.
- f) Disponer, junto con el hermano Mayor, de los Fondos necesarios para la ejecución de los acuerdos.
- g) Realizar y mantener actualizados el inventario de cuantos bienes posea la Cofradía.

Artículo 27º.- Consejeros de asuntos económicos, son sus funciones.

- a) Formar el Consejo de Asuntos Económicos, con dos miembros.
- b) Asesorar en la confección de los presupuestos, ordinario y extraordinario, que la Junta Directiva ha de presentar al Secretariado Diocesano de Cofradías, para su aprobación.
- c) Revisar el estado de cuentas que la Junta Directiva ha de presentar a la Asamblea General para su aprobación.



Artículo 28º.- En esta Cofradía se crean cuatro Vocalías, a saber:

- a) Vocalía de Formación.
- b) Vocalía de Caridad y Convivencia.
- c) Vocalía de Culto y Espiritualidad.
- d) Vocalía de Manifestaciones Públicas de la Cofradía.

Al frente de cada una de ellas estará uno o varios vocales, responsables de la actividad de la misma ante el Hermano Mayor y coordinados por el Vice-Hermano Mayor.

Las funciones de cada una de estas Vocalías en el Capítulo de los Estatutos dedicado a la Vida de la Cofradía.

CAPITULO IV

VIDA DE LA COFRADIA

Artículo 29º.- La Cofradía celebrara un Septenario en honor de los Dolores de la Santísima Virgen, que terminara el Viernes de Dolores.

Coincidiendo con el Septenario y el Domingo de Pasión se celebrara la Solemne Fiesta Principal en honor a sus titulares asistiendo la Cofradía en pleno corporativamente.

Como otro acto de culto a Nuestros Titulares, la Cofradía celebrara, a las 12'45 horas de la mañana del Viernes Santo, una solemne procesión por el itinerario acostumbrado y tradicional, con las Imágenes del Santísimo Cristo de la Expiración y María Santísima de los Dolores. A esta procesión así como también, formando la procesión general, en la noche del Viernes Santo, acompañara corporativamente la Cofradía, formando guion y vistiendo el hábito oficial.

Artículo 30º.- Son funciones de la Vocalía de Formación:

- a) Colaborar con la Parroquia en sus propias tareas de formación cristiana, catequesis, retiros, etc.
- b) Fomentar, con la implicación del Hermano Mayor, Capellán y Parroquia, la formación de los nuevos cofrades.
- c) Orientar, por medio de charlas, coloquios o conferencias, a los padres cofrades, en cuanto a la formación de sus hijos.
- d) Cooperar con la Agrupación de Cofradías de Úbeda en su tarea de formación.



Artículo 31º.- Son funciones de la Vocalía de Caridad y Convivencia:

- a) Organizar actos de conocimiento e información sobre los problemas de la sociedad, paro, hambre, familia, misiones, etc. E intentar, en la medida de las posibilidades, aportar soluciones de compromiso o ayuda real.
- b) Fomentar la convivencia de jóvenes cofrades, organizando para ello, charlas, reuniones, torneos deportivos, todo ello en coordinación con la Agrupación de Cofradías y Juventud de Acción Católica de Úbeda.
- c) Procurar, aparte de las aportaciones de la Cofradía, ingresos para acciones de ayuda parroquial, interparroquial o diocesana.
- d) Aportar a Caritas y de forma obligatoria un 10% de los ingresos fijos anuales.

Artículo 32º.- Son funciones de la Vocalía de Culto y Espiritualidad:

- a) Organizar, con la aprobación y consentimiento del Capellán (o en su caso del Párroco), los actos de culto de la cofradía.
- b) Difundir, dentro de la Cofradía, los actos de culto organizados por la Parroquia.
- c) Procurar la asistencia a todos los cofrades al Septenario y Fiesta Principal, como actos de culto más genuinos de la Cofradía.
- d) Ayudar en lo posible a la organización, con la máxima participación, a la romería de la Patrona y procesión del Día del Corpus.

Artículo 33º.- Son funciones de la Vocalía de Manifestaciones Públicas:

cas:

- a) Organizar las procesiones del Viernes Santo.
- b) Cuidar el aspecto externo de los actos de culto, ornato, vestimenta, orden, etc.
- c) Comunicarse con la Agrupación de Cofradías y Autoridades Civiles en cuanto a horarios y recorridos de procesiones.
- d) Difundir la tradición, costumbres e historia de la Cofradía.
- e) Procurar la relación con otras Cofradías Expiracionistas.
- f) Representar a la Cofradía en la Agrupación de Cofradías de Úbeda.



Artículo 34º.- Esta Cofradía se define con una actitud de compromiso total de coordinación con la Parroquia, la Agrupación de Cofradías de Úbeda y el Secretariado Diocesano de Cofradías.

De igual forma aceptara y hará suya cualquier disposición que la Autoridad Eclesiástica pueda exigirle.

CAPITULO V

ADMINISTRACION DE LOS BIENES DE LA COFRADIA

Artículo 35º.- A la Cofradía le corresponde el dominio de los bienes que ha adquirido legítimamente. Estos bienes se denominan “bienes eclesiásticos” y se rigen por las normas del Derecho Canónico y las de los propios Estatutos.

Artículo 36º.- La responsabilidad última de la administración de los bienes de la Cofradía corresponde al Hermano Mayor, el cual, al tomar posesión de su cargo, se compromete solemnemente mediante juramento, ante el Párroco o Arcipreste respectivo, a la fiel administración de los mismos.

Artículo 37º.- Todos los bienes inmuebles o fincas que posea la Cofradía deberán legalizarse a nivel civil, del mismo modo inscritos en el Registro de la Propiedad.

Artículo 38º.- Los fondos de la Cofradía depositados en cuentas bancarias lo serán a nombre de la Cofradía, para disponer de tales fondos serán necesarias las firmas reconocidas del Hermano Mayor y Administrador.

Artículo 39º.- Esta Cofradía deberá bastarse para la realización de sus fines con los ingresos fijos de las cuotas de sus cofrades y donativos espontáneos, todo ingreso recibido por otros medios no puede suponer perdida de su identidad o libertad de acción.



Santísimo Cristo de la Expiración y María Santísima de los Dolores

En caso de solicitud de subvenciones o ayudas, la Cofradía necesita la autorización del Secretariado Diocesano de Cofradías, con presentación de presupuesto justificativo de la citada solicitud.

Se consideran actos de administración extraordinaria: los que supongan enajenación, pérdida o disminución de bienes patrimoniales o créditos personales.

Artículo 40º.- El Hermano Mayor, como responsable último de la administración de los bienes de la Cofradía, no autorizara gasto alguno que no esté previsto en el presupuesto, ordinario o extraordinario.

Artículo 41º.- A efectos de rendición de cuentas, la Cofradía, cuando se trate de gastos extraordinarios que supongan una inversión considerable de dinero, presentara obligatoriamente el correspondiente presupuesto al Secretariado Diocesano para su expresa aprobación por el Obispo de la Diócesis.

Someterá, igualmente, a revisión cada año los balances correspondientes a los distintos presupuestos, ordinario y extraordinario, que se adjuntaran, enviándolos al Secretariado Diocesano de Cofradías, durante el mes de junio.

El Hermano Mayor ordenara igualmente rendir cuentas a los fieles cada año, mediante la adecuada publicidad.

Artículo 42º.- El inventario exacto y detallado de los bienes inmuebles, muebles y precisos de la Cofradía debe ser realizado por el Administrador, a su toma de posesión del cargo, y suscrito por el Hermano Mayor, el cual ordenara archivar un ejemplar y enviar una copia del Secretariado Diocesano de Cofradías. Los bienes inventariados se conservaran siempre en un lugar seguro, en la sede, local de la Cofradía o en el templo.

Para proceder a la adquisición de imágenes, se necesitara licencia escrita del Obispo.

En el caso de reparación de imágenes consideradas “preciosas por su antigüedad, calor artístico o por el culto que se les tributa”, la Cofradía requerirá licencia por escrito del Ordinario, solicitando previamente el informe favorable de la Comisión de Arte y presentando el presupuesto económico correspondiente, todo a través del Secretariado Diocesano de Cofradías.



CAPITULO VI

EXTINCION Y SUPRESION DE LA COFRADIA

Artículo 43º.- La Cofradía es de por si persona jurídica perpetua, pero se extingue, si su actividad ha cesado por espacio de cien años, y puede ser suprimida por el Obispo de la Diócesis, oído el Hermano Mayor y la Junta Directiva.

En caso de disolución, los bienes que posea pasaran:

- a) Si existen otras cofradías de la misma naturaleza en su Parroquia o ciudad a estas.
- b) Si no existen, a la Agrupación de Cofradías, para que, en un plazo de diez años, pueda fomentar la creación de otra.
- c) Si no se dan los supuestos anteriores, quedaran a libre disposición del Obispo.

Úbeda y mayo del año del Señor de mil novecientos ochenta y nueve.



Santísimo Cristo de la Expiración y María Santísima de los Dolores



El Obispo de Jaén

OBISPADO DE JAÉN
SECRETARÍA
N.º del Registro 113/90
ENTRADA
SALIDA 21/3/90

NOS; EL DOCTOR DON SANTIAGO GARCIA ARACIL, POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTOLICA OBISPO DIOCESANO DE JAEN.

Considerando que la Cofradía de El Stmo. Cristo de La Expiración y M^{ra} Stma. de Los Dolores de Ubeda ha presentado sus Estatutos según lo preceptuado en el C.I.C. (cn. 299);

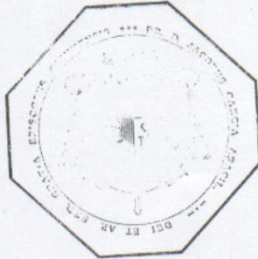
Considerando que tales Estatutos, han sido examinados por el Secretariado Diocesano de Cofradías y por el Ministerio Fiscal de este Obispado que los han juzgado acordes con el C.I.C. y con las Normas diocesanas sobre Cofradías;

Por el presente aprobamos los Estatutos de la Cofradía de El Stmo. Cristo de La Expiración y M^{ra} Stma. de Los Dolores.

De la impresión definitiva de los mismos se enviarán dos ejemplares al Obispado.

Comuniquese esta disposición a la Delegación Episcopal de Cofradías, al Sr. Párroco de San Nicolás de Bari de Ubeda y al Hermano Mayor de dicha Cofradía.

Dado en Jaén a veinte de Marzo de mil novecientos noventa.



+ *Rafael Higuera Alamo*
R. H. Alamo

Por mandato de S.E. Rvdma.
Rafael Higuera Alamo
Canciller-Secretario

Rafael Higuera Alamo

